

*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA 3 "ALFONSO LÓPEZ"
ARMENIA, QUINDÍO*



Capacitación:



Rendición de Cuentas

(Se tomó como referencia información de la página web de la Función Pública)



ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y presentación integrantes de la corporación.
2. Capacitación sobre cómo rinden cuentas las corporaciones públicas del orden territorial.
3. Reglamento Interno para la Rendición de Cuentas.



DESARROLLO ORDEN DE L DÍA:

1. Saludo y presentación Integrantes de la corporación: La Mesa Directiva de la JAL Comuna 3 "Periodo 2016 – 2019", da un cordial saludo a la comunidad organizada y ciudadanía en general de la Comuna 3 de Armenia.

EDILES JAL COMUNA 3 PERIODO 2016 - 2019

- ***Dany Alejandro Gaviria Giraldo***
- ***Diana Cristina Silva Gómez***
- ***Estella Zuluaga Pomares***
- ***Lucely Bedoya Correa***
- ***Hector William Cerón***
- ***Fred Arbey Quiñones Gómez (Incapacitado desde inicios del año 2017 por accidente de tránsito)***
- ***Manuel José Isaza Ramírez (Ausente de la JAL desde 25 abril 2018 y Renunció 15 de enero de 2019)***
- ***Gustavo Alvaro Solórzano Ausique (Ingresó marzo de 2019 en reemplazo de Edil que renunció)***





2. Capacitación sobre cómo rinden cuentas las corporaciones públicas del orden territorial

❖ ¿Qué es Rendir Cuentas?

El proceso de rendición de cuentas es la obligación de las entidades de la Rama Ejecutiva, de los servidores públicos del orden nacional y territorial y de la Rama Judicial y Legislativa, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los actores interesados (ciudadanía, organizaciones y grupos de valor¹) sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos.

La rendición de cuentas es una oportunidad para que la sociedad evidencie los resultados de la entidad de acuerdo con su misión o propósito fundamental y, realice la entrega efectiva de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades o problemas sociales de sus grupos de valor.



❖ ¿Para qué se rinde cuentas?

- Informar, explicar y justificar en lenguaje comprensible diálogos participativos entre las entidades del Estado y sus grupos de valor en todo el ciclo de la gestión pública.
- Evidenciar las múltiples acciones que desarrolla la entidad para cumplir su propósito fundamental (misión, razón de ser u objeto social), involucrando a los grupos de valor de manera corresponsable en el cumplimiento de la misma.
- Generar innovación en la gestión pública incorporando propuestas participativas para el buen desarrollo de los objetivos de su entidad.
- Tomar decisiones a partir del diálogo con los Grupos de valor.
- Fomentar la transparencia en la gestión de la administración pública.
- Consolidar el gobierno abierto.
- Constituir un ejemplo de buen gobierno.



❖ **¿Para qué se rinde cuentas?**

- Garantizar y fomentar el derecho de la ciudadanía y la sociedad civil a pedir cuentas como un ejercicio de control social a la gestión pública.
- Promover la participación democrática.
- Fortalecer la relación de la ciudadanía con el Estado y los órganos de control.
- Cumplir con la responsabilidad del Estado de rendir cuentas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 1757 de 2015.



❖ **Elementos de la Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas de las entidades públicas debe cumplir con tres elementos centrales para garantizar la responsabilidad pública de las autoridades y el derecho ciudadano a controlar la gestión:

- i. **Elemento de información:** informar públicamente sobre las decisiones y explicar la gestión, sus resultados y los avances en la garantía de derechos.
- ii. **Elemento de diálogo:** dialogar con los grupos de valor y de interés al respecto. Explicar y justificar la gestión, permitiendo preguntas y cuestionamientos en escenarios presenciales de encuentro, complementados, si existen las condiciones, con canales virtuales.
- iii. **Elemento de responsabilidad:** responder por los resultados de la gestión, definiendo o asumiendo mecanismos de corrección o mejora en sus planes institucionales para atender los compromisos y evaluaciones identificadas en los espacios de diálogo.



❖ **¿Cómo definen las Corporaciones Públicas del orden territorial el plan de acción de rendición de cuentas?**

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 1757 de 2015, las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y las Asambleas deben elaborar anualmente un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas.

Para formular este plan de acción de rendición de cuentas, las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y las Asambleas deben atender las orientaciones en la pregunta ¿Cómo se rinde cuentas?, y ¿Cómo defino la estrategia de rendición de cuentas?, considerando para ello las orientaciones formuladas para identificar, mediante el autodiagnóstico, el nivel de desarrollo del proceso de rendición de cuentas en cada Corporación.

El plan de acción de rendición de cuentas de la respectiva Corporación Pública del orden territorial deberá ser publicado con observancia de lo consagrado para las entidades de la rama ejecutiva, a más tardar a 31 de enero de cada vigencia.



❖ **¿Sobre qué rinden cuentas las Corporaciones Públicas del orden territorial?**

La Ley 1757 de 2015 establece en el artículo 59 que, las Corporaciones Públicas de elección popular territorial, a través de los presidentes de las Juntas Administradoras Locales, de los Concejos, de las Asambleas y de sus comisiones permanentes, elaborarán un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula. Este debe ser por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año, los cuales deben contener mínimo:

- La relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes.
- El inventario de los debates adelantados y de los proyectos presentados, negados, aprobados y pendientes.
- El informe, tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes, como de los asuntos que requieren continuidad en su trámite.
- Informes que estarán a disposición del público de manera permanente en la página web y en las oficinas de archivo de la Junta Administradora Local, Concejo o de la Asamblea y en la correspondiente Secretaría General.



❖ **Otros elementos de la rendición de cuentas por parte de las corporaciones públicas:**

- La asistencia a cada una de las sesiones; las inasistencias deben reportarse junto con su respectiva excusa o razón que la acredite.
- La votación de cada uno de los integrantes a las iniciativas discutidas.
- Los intereses privados (Ley 136 de 1994, en su artículo 70) deben estar debidamente registrados. Este registro debe ser organizado e integrado a la base de información abierta y disponible a la consulta pública en cada una de las páginas web.
- Impedimentos presentados y resultados frente a la aceptación o rechazo en cada una de las votaciones.
- Informe explicativo de los aspectos administrativos de la corporación, así como sobre los objetivos generales, estrategias, metas e Indicadores que se definan en el Plan Estratégico de la Corporación



- Información sobre los viajes o comisiones al exterior de cada uno de los miembros de la corporación pública financiados con recursos públicos: debe informarse el motivo y tiempo del viaje, el itinerario respectivo, viáticos y pasajes aéreos. Cuando el viaje sea autorizado en legal y debida forma, pero este no sea financiado con recursos públicos, será necesario informar el motivo del viaje, el responsable de la financiación, periodo de autorización e itinerario.
- Votaciones en la elección de los personeros y contralores municipales y departamentales.
- El informe de control político sobre la administración municipal o departamental. En particular sobre los debates de control político al diseño, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo.
- Se pueden presentar informes de las bancadas en las Corporaciones Públicas con los siguientes contenidos:
 - a. Debates de bancadas sobre labor normativa
 - b. Normas aprobadas y su relación con requerimientos de la población
 - c. Resultados de debates de control político en temas de interés de los ciudadanos
 - d. Acciones de las bancadas y su coherencia con ejes programáticos de partido
 - e. Participación ciudadana y de militantes en decisiones de bancada
 - f. Dificultades del trámite normativo



❖ **¿Cuándo rinden cuentas las Corporaciones Públicas del orden territorial?**

Se rinde cuentas todo el tiempo porque es un proceso permanente que obliga a las entidades del Estado a responder a los interesados por las obligaciones orientadas a la garantía de derechos y el cumplimiento de los fines del propio Estado, que se concretan en la misión de cada institución. Por tanto, durante todo el ciclo de la gestión pública, cada entidad debe desarrollar acciones encaminadas a configurar la rendición de cuentas como un proceso permanente.

La rendición de cuentas, entendida como proceso, va más allá de la programación de eventos aislados, y obliga a las autoridades públicas y los servidores a formular una estrategia con actividades permanentes para informar y explicar sus actuaciones, así como escuchar y dialogar con los grupos de valor para mejorar la gestión pública.

Se reitera entonces que en armonía con los lineamientos metodológicos establecidos en el Manual Único de Rendición de Cuentas, las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y Asambleas como Corporaciones Públicas del orden territorial, deben incluir acciones permanentes de rendición de cuentas para informar, dialogar con la ciudadanía y asumir responsabilidades, además del informe anual establecido por la Ley.



❖ **¿Qué marco normativo soporta la rendición de cuentas a las Corporaciones Públicas del orden territorial?**

La Constitución Política adoptó la democracia participativa contemplando la oportunidad de controlar el ejercicio del poder por los ciudadanos. Por ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección pública y responder por sus actos.

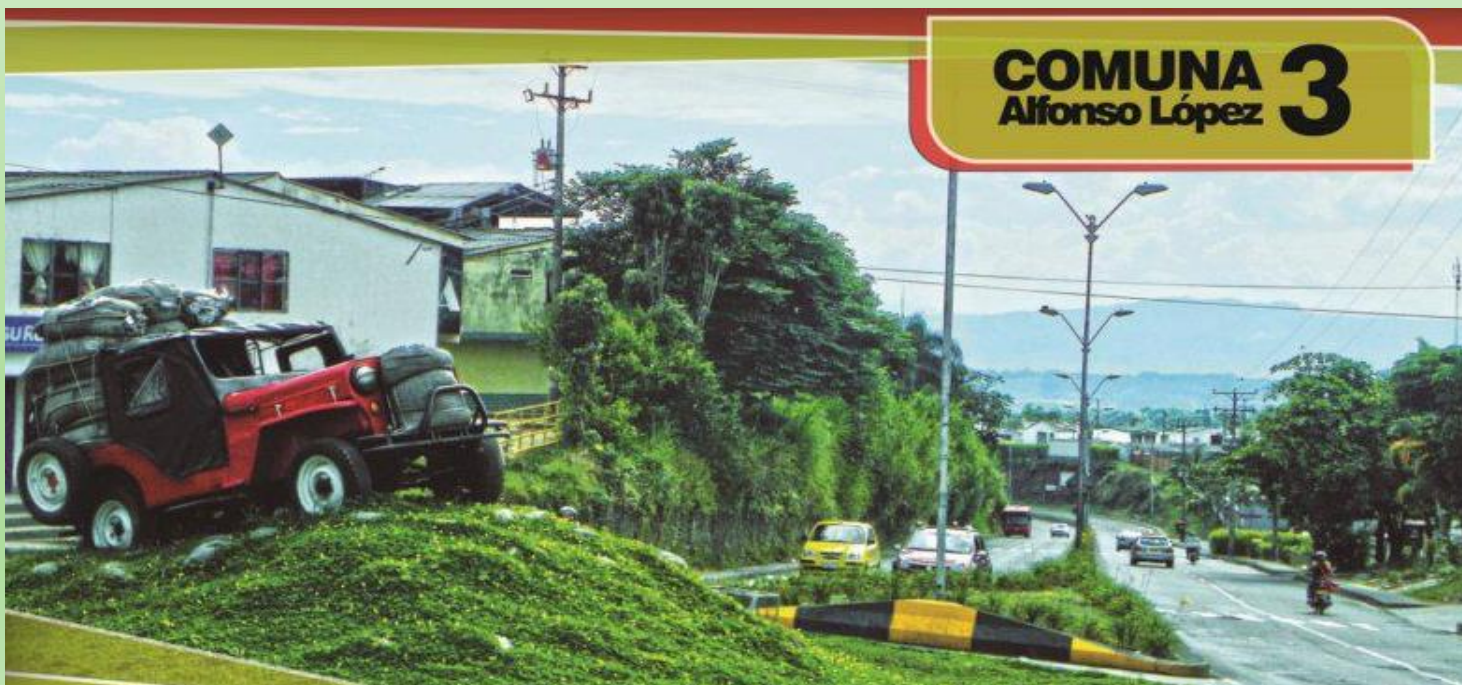
De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270). (Constitución Política del Estado Colombiano, 1991)

Si bien, existe un marco normativo que ha ido desarrollándose en varios sectores sobre la obligación del Estado a rendición de cuentas, para el caso de las Corporaciones Públicas del orden territorial, la Ley 1757 de 2015, en sus artículos 48 y 49, establece: ***"Las Corporaciones Públicas del orden territorial deberán elaborar anualmente un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, que deberá ser publicado con observancia de lo consagrado en la presente ley"***.



Además se establece en esta misma ley en su artículo 59:

Artículo 59. Informes de gestión y Rendición de cuentas de las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y de las Asambleas. los presidentes de las Juntas Administradoras locales, de los Concejos y de las Asambleas y de sus comisiones permanentes, elaborarán un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula, mínimo, una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año.





3. Reglamento Interno para la Rendición de Cuentas

- ❖ Este Reglamento Interno se encuentra colgado en la página web de Planeación para su consulta. Documento en el cual se informan las reglas y directrices de este ejercicio.

- ❖ Se recuerda además a los presentes que a partir del lunes 9 de diciembre de 2019 estará colgado también en dicha página web (planeacionarmenia.gov.co) el Informe de Gestión Final Periodo 2016-2019 de la JAL Comuna 3 para su consulta.

- ❖ Se solicita además muy respetuosamente después de leído el Informe de Gestión, hacer las preguntas a que haya lugar referente al mismo (el formato para tal fin está colgado en la página web en referencia) y llenar la encuesta de satisfacción de este proceso (el formato está en la misma página). Documentos que posteriormente pueden ser enviados a nuestro correo electrónico, por Facebook o vía whatsapp, según información anexa en los mismos formatos. Las respuestas a las preguntas se les darán de manera escrita y se les remitirán a la dirección de residencia que ustedes indiquen, de lo contrario por el medio que ustedes estipulen.



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA 3 "ALFONSO LÓPEZ"
Armenia, Quindío**

Muchas Gracias por su Valiosa Asistencia